



Boletín Virtual

EDICIÓN N.º 8 / JULIO DE 2024



CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS



Jefe del Centro de Estudios
Constitucionales y Parlamentarios
Mario Fernández Garibay

Edición
**Centro de Estudios
Constitucionales y
Parlamentarios**

Av. Abancay 251, Of. 204
Edificio Complejo Legislativo
Cercado de Lima. Lima 1

Compilación
**Víctor Cevallos Terán
Jhonny González Nicolás
Adais Luna Espinoza**

Corrección
**Samuel Abad Párraga
Norma Espinoza Corbacho**

Diagramación y diseño gráfico
Jorge Pacheco Cori



EDITORIAL

LA NECESARIA **REFORMA DE JUSTICIA**

Qué duda cabe que la administración de justicia en el Perú no cuenta con magistrados que se encuentren a la altura de lo que el país demanda. Por un lado tenemos al Poder Judicial, en cuyos tres niveles jerárquicos las causas duermen el sueño de los justos, debido a la falta de eficiencia y eficacia para resolverlos con celeridad y justicia; por otro lado, y como es de conocimiento público, tenemos la corrupción enquistada incluso en las altas esferas de dicho poder del Estado; también está la falta de probidad y empatía de los servidores judiciales para con los abogados defensores y justiciables.

El Ministerio Público, como organismo autónomo con rango constitucional, tampoco es ajeno a la referida coyuntura. Actualmente se encuentra en una crisis institucional sin precedentes: fiscales de la Nación sin culminar sus mandatos, fiscales supremos destituidos, equipos de fiscales sin resultados oportunos respecto de casos emblemáticos; los delincuentes capturados, pero luego en las calles por incapacidad del titular de la acción penal.

La Junta Nacional de Justicia, otro organismo autónomo con rango constitucional, que se encuentra en similares condiciones a las instituciones ya mencionadas: de sus siete miembros solo ejercen cinco, dos de ellos con suspensión ratificadas por el Tribunal Constitucional. A la fecha, cuenta con más de un centenar y medio de procesos disciplinarios sin resolver, no cuentan con el quorum suficiente por lo que se hace imposible elegir al titular de la RENIEC y la ONPE y otras tantas falencias. Sobre la Academia de la Magistratura se podría decir, a la luz de la coyuntura jurídica nacional, que no ha logrado cumplir a cabalidad con su misión como es la de formar, capacitar y perfeccionar a los nuevos y actuales magistrados, con valores inherentes a una magistratura democrática y moderna, promoviendo la integración de competencias técnico jurídicas, quizá por falta de suficiente presupuesto, quizá por desidia o algún otro motivo. Lo cierto es que, de acuerdo la realidad, no cumple con las expectativas ciudadanas.



Es preciso señalar que las cuatro instituciones mencionadas conforman los pilares del Sistema Nacional de Justicia en el Perú. Es por ello que identificando las consecuencias de tal coyuntura, el Congreso del República entiende la urgencia de plantear una Reforma que le dé solución a tal flagelo; es así que, en la Comisión de Constitución y Reglamento se aprueba el dictamen de los Proyectos de Ley N° 6816/2023-CR, 6281/2023-CR, 6280/2023-CR, 6211/2023-CR, entre otros, que proponen una reforma constitucional para crear la Escuela Nacional de la Magistratura y el Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia, así mismo regular constitucionalmente la Autoridad Nacional de Control, tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público; para tal efecto, se modifican 13 artículos e incorpora dos de la Constitución Política del Perú.

Mediante las iniciativas, se propone que la Escuela Nacional de la Magistratura reemplazaría a la Junta Nacional de Justicia y a la Academia de la Magistratura, por lo cual se mejoraría su presupuesto para cumplir con sus funciones, entre las que se destaca el nombramiento de los magistrados, plantear evaluaciones permanentes para la extensión de los títulos de magistrados, de forma que se dejaría sin efecto los procesos de ratificación. El Consejo Directivo del Sistema de Justicia estaría conformado por un juez supremo titular, en actividad o cesante, un fiscal supremo titular en actividad o cesante, ambos elegidos por la Sala Plena de la Corte Suprema y la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente; y un exrector de las universidades públicas con más de 50 años de antigüedad, elegidos por los rectores en ejercicio, y quienes, además, nombrarían a las autoridades de control.

En ese sentido, el Congreso de la República, a través de la Comisión de Constitución y Reglamento, da un primer paso para iniciar una verdadera reforma en el Sistema Nacional de Justicia que tanta falta le hace a nuestra sociedad. Se espera que estas iniciativas sean enriquecidas con un amplio debate en el Pleno y así, con los aportes de todos los congresistas, se logre esta necesaria reforma.

Mario Fernández Garibay
Jefe del Centro de Estudios
Constitucionales y Parlamentarios

Editorial

La necesaria reforma de justicia

Análisis de dictámenes y leyes

Uso de la inteligencia artificial en oficinas consulares

Dictamen recaído en los proyectos de ley N° 07619/2023-CR y 6852/2023-CR, ley que garantiza la implementación progresiva de la transformación digital en las oficinas consulares del Perú en el exterior.

Promover la paridad de género en la designación del gabinete ministerial

Dictamen recaído en el proyecto de ley N° 0108/2021-CR, ley que promueve la paridad en la designación del Gabinete Ministerial y el proyecto de ley N° 0162/2021-CR, ley que modifica el artículo 15° de la Ley 29158, Ley orgánica del Poder Ejecutivo, estableciendo paridad en la composición del Consejo de Ministros.

Artículos de opinión

El transfuguismo parlamentario y la renunciabilidad del cargo congresal

Importancia y desafíos de la comunicación legislativa: fortalecimiento de la representación parlamentaria



ANÁLISIS DE DICTÁMENES Y LEYES



1.1 Dictamen recaído en los proyectos de ley N° 07619/2023-CR y 6852/2023-CR,
Ley que garantiza la implementación progresiva de la transformación digital en las oficinas consulares del Perú en el exterior.

Texto completo
del dictamen

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg1NTM2/pdf>



OPINIÓN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Dirección de Política Consular de la
Dirección General de Comunidades
Peruanas en el Exterior y Asuntos
Consulares.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores indica que ya se encuentra aprobada la Política Nacional de TRANSFORMACIÓN Digital al 2030 por la que reconoce la importancia del uso de manera ética de las tecnologías exponenciales como la inteligencia artificial (IA) y la interoperabilidad, ya que contribuyen de manera significativa al logro de objetivos nacionales prioritarios, entre los cuales están el asegurar la disponibilidad de servicios digitales inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía.

Por estas razones, este proyecto de ley, cuyo propósito es el uso ético, sostenible, transparente y responsable de la IA en las oficinas consulares del Perú, resulta congruente con el marco jurídico y la política nacional vigente. En consecuencia, la presente propuesta normativa mejoraría la calidad de los servicios consulares, aspirando a lograr una situación ideal en cuanto a accesibilidad, celeridad y eficiencia para los peruanos del exterior.

Así mismo, el proyecto de ley tiene como finalidad lograr una administración gubernamental más eficaz, en el contexto de la interoperabilidad.

“El citado sector, concluye, que el Proyecto de Ley se estima viable, máxima cuando se toma en consideración los argumentos y complementos de fondo y forma esbozados, en especial inclusión 4 y 5 sugeridos a fin de que el proyecto de ley sea compatible con mayor grado de especialidad y profundidad con el estado actual de la aplicación de nuevas herramientas digitales en el quehacer estatal, particularmente respecto del rol crítico que ostenta el Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre todo en la atención al connacional peruano que vive o se desarrolla en el extranjero”, termina diciendo el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.2 Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 0108/2021-CR ,
Ley que promueve la paridad en la designación del gabinete ministerial.

Texto completo
del dictamen

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ1/pdf>

Solicitud de
opinión técnico legal

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjA2MDc=/pdf>



OPINIÓN

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Esta institución mediante el informe elaborado por la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo concluye que es viable con el marco jurídico internacional y nacional, ya que promueve la inclusión de las mujeres en la política y en espacios de toma de decisiones.

Texto completo de la respuesta de la Defensoría del Pueblo:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDQ0NTU=/pdf>

Texto completo del informe de la Defensoría del Pueblo:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/6.d\)_informe_022-2021-adm_pr oy_ley_n%C2%BA_108_y_162__paridad_gabinete_ministerial.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/6.d)_informe_022-2021-adm_pr oy_ley_n%C2%BA_108_y_162__paridad_gabinete_ministerial.pdf)





ARTÍCULOS DE OPINIÓN





**ARTÍCULOS DE
OPINIÓN**

EL TRANSFUGUISTO PARLAMENTARIO Y LA RENUNCIABILIDAD DEL CARGO CONGRESAL



Yimy Reynaga Alvarado

Especialista Parlamentario

Las instituciones en general se crean o existen en mérito a la finalidad por la que se conformaron o constituyeron; cuando dejan de cumplirlas o cumplen funciones diferentes o distintas, podemos decir que estas se han corrompido. Es el caso de los grupos parlamentarios en el Congreso de la República del Perú.

Su naturaleza jurídica corresponde al de una institución estatal, que forma parte del Congreso de la República, específicamente de la Organización Parlamentaria, ya que son considerados como un órgano más del Congreso y cuya naturaleza política responde a la lógica de la afinidad política que comparten sus miembros, y que deviene de su procedencia congénita, desde su concepción en los partidos políticos y que se materializa en proceso electoral, dando cuenta así de un proceso de transformación político social de un partido político a uno jurídico parlamentario, decantado así en la figura de los grupos parlamentarios como la dimensión del partido político en sede parlamentaria.

Dando cuenta así de una legitimidad de origen que, para mantenerse vigente, debe guardar correspondencia con su procedencia, su conformación y su proceder en coherencia con su marco ideológico y programático.

Sin embargo, la dinámica de la política doméstica que tiende a subordinar o mermar la lógica de las instituciones para favorecer intereses muy personales como de algunos políticos o de algunas agrupaciones políticas en coyunturas políticas específicas, han terminado por distorsionar la naturaleza de los grupos parlamentarios, a tal punto de vaciarlos de contenido, degradándolos y convirtiéndolos en simples instrumentos de poder de negociación personal al interior del

Parlamento, ya sea para conseguir lugares en las mesas de dirección política, como las directivas del Congreso y de las comisiones o simplemente como mayores espacios para contar con más recursos y personal.

Y esto se debe a que, entre otros, para la conformación de los grupos parlamentarios y en su reconformación se exigen requisitos mínimos y flexibles, muy vinculados a las voluntades de algunos parlamentarios, que permiten desvincular y tergiversar gravemente las formas de poder específicos concedidos y otorgados por la población en un proceso electoral, que en términos prácticos se evidencian en las renunciaciones que realizan los parlamentarios a sus grupos parlamentarios de origen y se desplazan a otros o simplemente conforman un nuevo grupo parlamentario.

Esta situación se conoce como transfuguismo y se ha venido dando desde hace varias décadas, fenómeno por el que repetidamente la voluntad popular se ha visto distorsionada, por las renunciaciones que hicieron algunos representantes a sus grupos políticos de origen, ya sea para trasladarse a otro grupo parlamentario o para conformar uno nuevo, defraudando así el mandato de la ciudadanía.

En los últimos 30 años, se constituyeron al menos 20 Grupos Parlamentarios que no correspondieron a partidos o alianzas electorales que lograron representación en el Congreso y que no anclaron o provinieron de ningún partido político, a los que podríamos denominar "grupos parlamentarios probeta".

El costo político y social resulta muy perjudicial para el país porque termina distorsionando los resultados electorales, los partidos políticos se convierten en constructos artificiales como medios para

llegar al Congreso, la institución parlamentaria se convierte en una institución poco predecible, se hace más complicado la toma de decisiones, ya que se altera con frecuencia la composición de los diferentes órganos de gobierno del Parlamento y, finalmente, le significa un costo económico para el país, ya que cada nuevo grupo parlamentario implica un gasto mínimo de 25 mil soles mensuales y 300 mil soles anuales aproximadamente.

Reformas pendientes

Así como en España¹ la definición que se hace de los grupos parlamentarios en el Reglamento del Congreso peruano es muy laxa, su conexión con los partidos políticos es muy débil y deja abierta las puertas para que se dé el transfuguismo.

*"Los Grupos Parlamentarios. Definición, Constitución y Registro
Artículo 37. Los Grupos Parlamentarios son conjuntos de Congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se conforman de acuerdo a las siguientes reglas" (...).*

En tal sentido, es conveniente anclar la definición de grupo parlamentario con su naturaleza jurídica y política y dejar de lado la fictio jurídica conveniente a los políticos circunstanciales con reformas específicas, como que solo se podrán conformar los grupos parlamentarios en función de los partidos políticos o alianzas electorales que lograron representación en el Congreso. La idea es promover que los miembros de los grupos tengan incentivos para permanecer en ellos y se desenvuelvan a través de facultades y prerrogativas que tienen contempladas.

Y finalmente, es tiempo de superar una visión anquilosada y anacrónica del estatuto parlamentario, concretamente referida a la irrenunciabilidad del cargo de congresista o representante.

"... Sin embargo, cabe anotar que ya no es la norma y tampoco lo fue, pues un número cada vez mayor de países exige establecer el derecho a renuncia al cargo, como sucede con casi todos los cargos públicos, incluso la primera magistratura. Hoy, es así que en muchos parlamentos se reconoce el derecho a la renunciabilidad del cargo como garantía del derecho fundamental a la propia libertad del individuo, que puede ser admitida expeditivamente con la sola expresión de la voluntad del congresista renunciante..."².

La idea es finalmente otorgar una salida y canal de escape frente a las inminentes e irreconciliables diferencias políticas o de conciencia que pudiera tener un representante y su partido político y/o grupo parlamentario de tal manera que, ante la divergencia y la oposición, el parlamentario pueda presentar, a sola voluntad, su renuncia irrevocable ante la Presidencia del Congreso y que esta, una vez comunicada en sesión de Pleno, se haga efectiva. Ocurrido esto se activarían los protocolos del caso para que sea remplazado en el término de lo posible por su accesorio.

De esta manera se mantiene el peso específico político obtenido en votación popular del grupo parlamentario, respetando así la voluntad popular que no se alteraría arbitrariamente por posturas al fin y al cabo particulares y personalísimas

¹ REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE 10 DE FEBRERO DE 1982 TÍTULO II. De los Grupos Parlamentarios. Artículo 23 1. Los Diputados, en número no inferior a quince, podrán constituirse en Grupo Parlamentario. Podrán también constituirse en Grupo Parlamentario los Diputados de una o varias formaciones políticas que, aun sin reunir dicho mínimo, hubieren obtenido un número de escaños no inferior a cinco y, al menos, el 15 por 100 de los votos correspondientes a las circunscripciones en que hubieren presentado candidatura o el 5 por 100 de los emitidos en el conjunto de la Nación.

² Reynaga Yimy y otros. Derecho Parlamentario. Congreso de la República. Lima, 2016. p. 243.

legítimas o no, pero que no tienen que interferir con el encargo y la representación otorgada por un sector significativo de la ciudadanía.

Así mismo, se guardaría coherencia y continuidad con las posturas político partidarias de los partidos políticos, los grupos parlamentarios y las acciones de los representantes, reduciendo en lo posible, las aventuras personales, los devaneos políticos coyunturales y las disidencias políticas oportunistas.

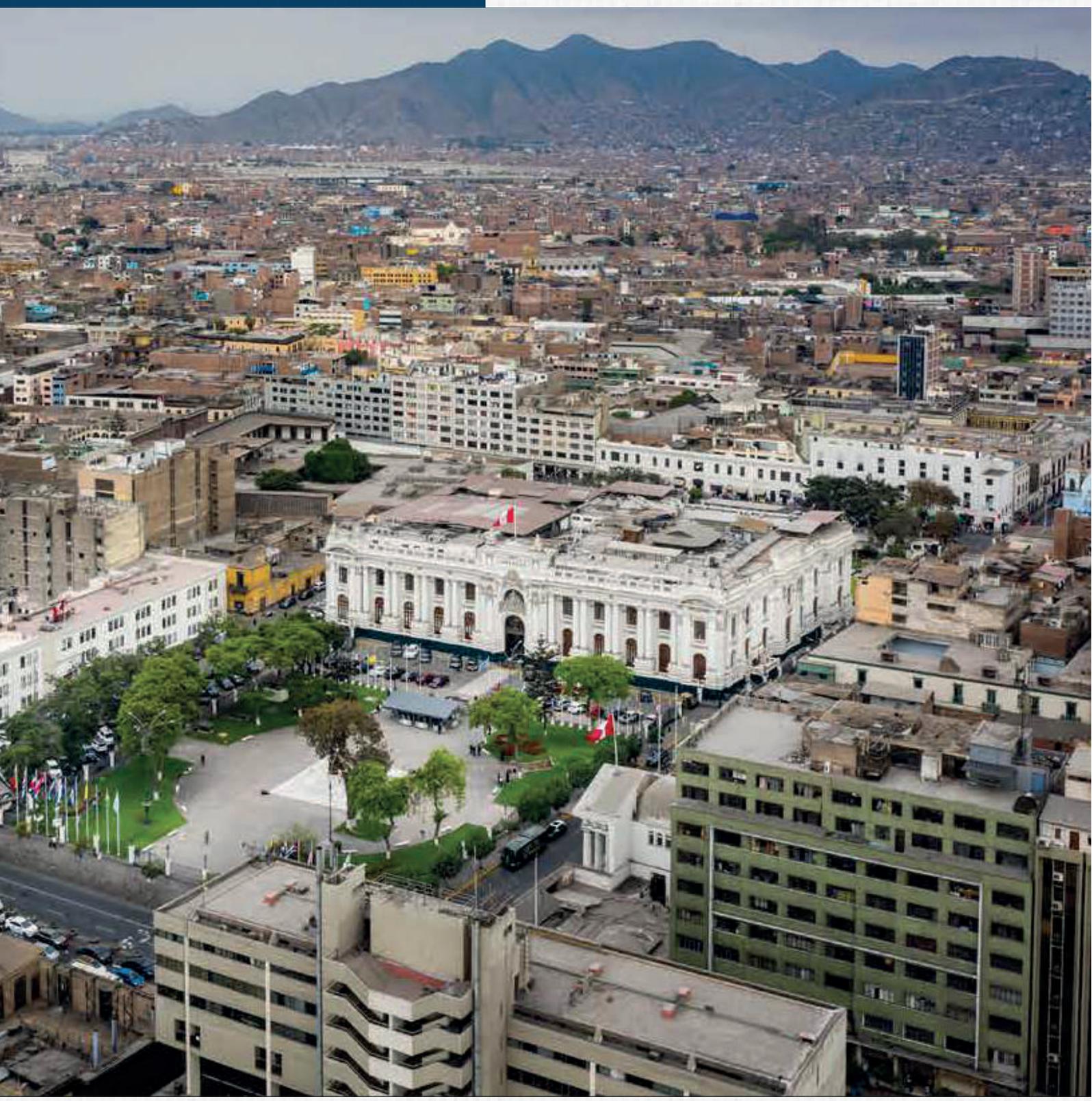
En síntesis, la idea es evitar la fragmentación y atomización de los grupos parlamentarios en el Congreso, fortalecerlos en cuanto a su continuidad y capacidad de intervención en la toma de decisiones, promover la estabilidad y predictibilidad institucional del Parlamento y, lo más importante, tener consecuencia y respeto con la voluntad popular con los fundamentos de la democracia.

Se debe tener presente como principio democrático vinculante el aforismo "Vox populi, vox dei"; en este sentido, la voluntad popular expresada en las urnas no se debe alterar, es el pacto democrático que sostienen los ciudadanos y los mandantes por un periodo definido, y esta no debe variarse por artilugios y recursos parlamentarios alambicados u obsoletos.



**ARTÍCULOS DE
OPINIÓN**

**IMPORTANCIA Y DESAFÍOS
FORTALECIMIENTO DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA**



Karen Melissa Ymaña Laguado

Técnica en la Oficina de Comunicaciones e
Imagen Institucional del Congreso de la República

La trascendencia histórica del Parlamento, como máximo órgano representativo de la nación¹, emana de su poder político la transformación de la vida de los ciudadanos al buscar la concreción de sus derechos fundamentales² a través de su inherente —entiéndase irrenunciable— función legislativa y fiscalizadora sobre cualquier entidad del Estado, con el fin de velar por la salvaguarda de los mismos.

El impacto que las políticas legislativas pueda generar en el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad supone colocar a la comunicación estratégica legislativa en la categorización de bien común, cuyo propósito principal —entre otros— es el fortalecimiento y la cohesión de la cultura democrática y política de un país³.

Así lo exige la naturaleza de las cosas⁴, que se manifiesta en los distintos ámbitos de la sociedad, donde los grupos sociales interactúan y se desenvuelven, evidenciando complejas realidades que afectan su progreso. Dicho de mejor manera, el Parlamento representa al interés general, entendido como la suma de los intereses ciudadanos que aspiran a mayores —y mejores— oportunidades de desarrollo en igualdad de condiciones ante la ley (art. 2 de la Constitución Política).

La comunicación política, cobra entonces, especial relevancia como un valioso mecanismo que permite visibilizar los asuntos que son de interés público, canalizándolos a través del mismo proceso político que fecunda la conversión del pliego de demandas de la sociedad civil en principios gubernativos de autoridad (Almond y Verba, 1970). Pero para que el mensaje logre la identificación y apropiación esperada desde la ciudadanía (Riorda, 2008), es básico que en la comunicación se perciba una realidad tangible que incluya a los actores políticos y sociales involucrados, así como la estrategia de solución plasmada en la ley o proyectos de ley.

Un estudio realizado por Imasen en el año 2022⁵ revela que los ciudadanos valoran la función legislativa del Congreso. El 45.1% de los encuestados cree que el Congreso debería centrarse principalmente en dictar leyes. Sin embargo, la percepción real difiere de estos resultados, ya que no se condice con el 8.7% que considera que el Congreso efectivamente legisla. Mientras que un 38.7% opina que no realiza ninguna acción.

Y es que, a pesar de la producción legislativa que tiene el Parlamento⁶, existe un amplio desconocimiento de la población beneficiada a nivel nacional de esta. A ello,

¹ Congreso de la República (2023). Plan Operativo Institucional. Perú.

² Congreso de la República del Perú (2021). Manual de Técnica Legislativa.

³ Según Vallès y Martí i Puig (2021) "la política constituye la argamasa que cohesionan a los grupos" y es "ante todo constructora de la sociedad" (p.21).

⁴ El art. 103° de la Constitución Política del Perú menciona que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas.

⁵ Imasen (2022). Investigación cualitativa del servicio de estudio de investigación de grupos focales sobre el Congreso de la República y la Participación Ciudadana. Perú.

⁶ Según el Área de Estadística Parlamentaria del Congreso de la República, se han publicado 578 leyes en el Periodo Anual de Sesiones 2021 - 2024 (del 27 de julio de 2021 al 30 de abril de 2024).

se suma que la elaboración de los reglamentos de las leyes publicadas, que aseguran su aplicabilidad por parte del Poder Ejecutivo (Ley N° 29158), suele ser un proceso lento⁷. Como resultado, el impacto de estas leyes no siempre se traduce en los cambios sociales, económicos y culturales esperados.

Por lo tanto, las gestiones congresales —todas como partes integrantes de una sola unidad orgánica— deben articular las políticas legislativas que proponen con las entidades del Ejecutivo que tienen pertinencia en la materia. Para ello, se recomienda poner especial énfasis en la representación de los congresistas como portavoces de las leyes de las cuales son autores, con el fin de asegurar la continuidad del proceso, incluida la promoción y supervisión de sus respectivos reglamentos.

La cultura parlamentaria trasciende a través de la comunicación de los valores de su propia identidad. Riorda (2008) menciona que los valores tienen una lógica inclusiva y son ampliamente compartidos y aceptados en una cultura. Además, sirven como guía para la toma de decisiones que generan consenso. Estos aspectos emocionales contribuyen a la construcción de la visión institucional (p. 8). Entre ellos, podemos destacar la fraternidad, la igualdad, la presencialidad, el pluralismo, la participación, la transparencia, el diálogo y el consenso, que son valores que sostienen la cultura democrática. Caso contrario, se debilitan las capacidades sociales de la cultura política y, en consecuencia, se

exacerba la polarización e intolerancia hacia ideas y concepciones disímiles a las propias, lo que perjudica la dignidad de la persona y su convivencia en comunidad.

Según Pitkin (2014), el centro de la actividad de representación es "un actuar por otros, una actividad en nombre de otros, en interés de ellos, como agente de alguien más" (citado por Vásquez y Godoy, 2021, p.148). Es fundamental para la cultura parlamentaria humanizar la comunicación política orientada a su vocación de servicio en la gestión pública (PCM, 2022), en aras de mejorar las relaciones entre representantes y representados las mismas que son vitales para la constitución del tejido social.⁸

Para dicho propósito, se deben habilitar y visibilizar los espacios formales de participación democrática, lo cual dinamizará la representación de la gestión congresal⁹. Una comunicación permanente con los ciudadanos y las organizaciones sociales (art. 18° del Reglamento del Congreso) genera acciones¹⁰ que dan forma a procesos de socialización legislativa, entendida como el intento de infundir en el individuo determinadas formas de interpretar la política y actuar en ella (Vallès y Martí i Puig, p. 291). El fortalecimiento de la cultura democrática se logrará —sí y solo sí— se da mayor énfasis a la participación que desempeña la sociedad organizada, en sus expectativas y necesidades para la elaboración de los proyectos de ley que den solución a sus problemas al mismo tiempo que incentiva su compromiso como agentes de cambio en sus propias comunidades locales.

⁷ Observamos que durante el período legislativo 2021-2024 se han reglamentado 69 leyes, no obstante, vale aclarar que no todas las leyes demandan reglamentos. Fecha de corte, marzo 2024.

<https://www.congreso.gob.pe/didp/procedimientos-parlamentarios/leyes-reglamentadas>

⁸ Imasen (2022) identifica que la ciudadanía no siente que sus intereses estén representados (64.1%), y que se legisla sin tener en cuenta sus necesidades (80.9%).

⁹ El Informe Parlamentario Mundial de la Unión Interparlamentaria (2022), resalta que la participación pública es de beneficio mutuo y que las democracias actuales demandan una mayor participación de la sociedad civil en los procesos legislativos mediante el cual se practica el principio fundamental de la democracia: la participación en los asuntos públicos.

¹⁰ Este proceso de socialización legislativa implica la realización de una serie de acciones o actividades tales como: mesas de trabajo, conversatorios, audiencias públicas, sesiones descentralizadas, visitas in situ y/o inopinadas, reuniones con ciudadanos, entre otros.

Es imperativo asignar un rol formal a la sociedad civil organizada¹¹ en el juego democrático, a través del establecimiento de relaciones de cooperación de capital social¹² basado en conocimiento, experiencia y redes de contacto, en torno a una problemática en común de manera multidisciplinaria, que se ajuste a las diversas particularidades territoriales que presenta nuestra diversidad cultural, para que ello aporte al estudio especializado y técnico de las comisiones ordinarias y se materialice en políticas legislativas integrales.

Estar comunicados es un objetivo y principio para el desarrollo, apunta Alfaro (2006, p.20) siendo el desarrollo eminentemente una intervención social transformadora de la realidad y de carácter integral (p.18). En ese sentido, la gestión parlamentaria se posiciona como un aliado estratégico que interviene y coopera con el Estado para promover proyectos de ley en beneficio de la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

ALFARO MORENO, Rosa María
2006 *Otra Brújula. Innovaciones en Comunicación y Desarrollo*. Lima: Asociación de Comunicadores Sociales Calandria.

ALMOND Gabriel; VERBA, Sidney
1970 *La Cultura Cívica. Estudio sobre la Participación Política Democrática en Cinco Naciones*. Madrid: Euramérica.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2023 *Plan Operativo Institucional*. Lima: Imprenta del Congreso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2021 *Manual de Técnica Legislativa*. Lima: Imprenta del Congreso.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
2023 *Edición oficial*. Lima: Imprenta del Congreso.

VALLÈS, Josep; MARTÍ I PUIG, Salvador
2021 *Ciencia Política. Un Manual. Nueva edición actualizada*. Barcelona: Planeta.

IMASEN
2022 *Servicio de estudio de investigación de grupos focales sobre el Congreso de la República y la Participación Ciudadana*. Lima - Perú.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
2022 *Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030*. Lima: PCM, edición oficial.

PUTNAM, Robert
2021 *A reflection on 30 years of social capital research and "The upswing"*. International Social Capital Association. Recuperado en <https://www.youtube.com/watch?v=FwGdRNvIWnA>

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2023 Lima: edición oficial

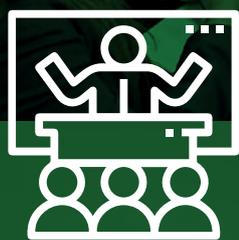
RIORDA, Mario
2008 *"Gobierno bien pero comunico mal": Análisis de las Rutinas de la Comunicación Gubernamental*. Revista del CLAD Reforma y Democracia. N.º 40. Caracas.

UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
2022 *Informe Parlamentario Mundial 2022. "La Participación Pública en la labor del Parlamento"*.

VÁSQUEZ CASTILLO, Yeison; GODOY BOY, Fanny
2021 *Repensar la democracia participativa en el Perú. "Revista de Debates en Sociología"*, n.º 53, pp. 111-131. Lima: Fondo Editorial PUCP.

¹¹ El universo colaborativo en experiencia y conocimiento especializado es amplio e incluye a los sujetos beneficiarios, las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, los colegios profesionales, la academia, los centros de investigación, el sector privado, las organizaciones de base, entre otros.

¹² Putman, Robert (2021). Recuperado en: <https://www.youtube.com/watch?v=FwGdRNvIWnA>



MISCELÁNEA ACTIVIDADES DEL CECP





**MISCELÁNEA
ACTIVIDADES DEL CECP**



**CLAUSURA DE LA 6° EDICIÓN DEL PROGRAMA
DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA,
ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA EL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

Clausura de la 6° Edición del Programa de Especialización en Gestión Pública, especialmente diseñado para el Congreso de la República

El evento que se realizó el 13 de junio del 2024 y contó con la participación de la Sra. Elsa Galarza, directora de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico; Mario Fernández Garibay, Jefe del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso de la República; José Luis Ruiz Pérez, director de Maestrías y Programas de la referida escuela; y Gisella Aragón Peñaloza, coordinadora del Programa de Apoyo para la Mejora de las Políticas y Gestión Pública.

Al final del evento, se procedió con la entrega de certificados emitidos por el Programa de Especialización a cada participante.





**MISCELÁNEA
ACTIVIDADES DEL CECP**



**CONVERSATORIO:
SISTEMAS POLÍTICOS EN LA
UNIÓN EUROPEA Y PERÚ**

Conversatorio: Sistemas políticos en la Unión Europea y Perú



Evento realizado el 12 de junio del 2024 por el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios en coordinación con la Fundación Hanns Seidel Stiftung.

El conversatorio comparó el sistema político de la Unión Europea (UE) con el de Perú. Se destacaron las estructuras supranacionales de la UE y el sistema presidencialista de Perú. Asimismo, se discutieron temas como representación política, separación de poderes y participación ciudadana.





**MISCELÁNEA
ACTIVIDADES DEL CECP**



**PRIMER CURSO-TALLER:
INTELIGENCIA EN SITUACIONES DE
CRISIS SOCIALES**

Primer curso-taller: Inteligencia en situaciones de crisis sociales

Actividad realizada por el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios los días 18, 19, 20 y 21 de marzo del 2024 y contó con el apoyo de la Marina de Guerra del Perú.

Los estudiantes fueron introducidos a los conceptos clave, como la gestión de crisis, la recopilación de información y el análisis estratégico. Se discutieron casos históricos y contemporáneos para ilustrar la relevancia práctica de la inteligencia en situaciones de emergencia.





CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Av. Abancay 251, Of. 204, Edificio Complejo Legislativo, Lima, Perú
Telf.: (511) 311-7777, Anexos 7688, 5252 y 5253
cecp@congreso.gob.pe

DIÁLOGO PARA EL
CONSENSO